

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se abstiene el Despacho de dar trámite a las solicitudes de entrega de títulos y liquidación del crédito presentadas el 18 de marzo, 18 y 27 de abril de 2022 por el señor DANNY ANDRÉS RUIZ AGUILLON invocando la calidad de dependiente judicial de la ejecutante SALUD TOTAL EPS S.A., considerando que no acredita los requisitos del artículo 27 del Decreto 196 de 1971, además, carece de poder y no acredita que cuenta con facultad expresa para recibir otorgada por el representante legal de esa entidad.

De otra parte, se advierte que respecto a la entrega de depósitos judiciales deberá acatarse lo resuelto en auto del 5 de marzo de 2020, exigencia que no cumple el memorialista, teniendo en cuenta que no acredita la calidad de representante legal de la ejecutante.

La solicitud de permitir el acceso al expediente tampoco resulta procedente, pues el señor DANNY ANDRÉS RUIZ AGUILLON no acredita ninguna de las calidades descritas en el artículo 123 del Código General del Proceso.

En consecuencia, por secretaría, remítase link de acceso al expediente a la ejecutante SALUD TOTAL EPS S.A., a la dirección electrónica que para efectos de notificación judicial aparezca inscrita en el registro mercantil.

Comuníquese esta decisión al peticionario al correo electrónico DannyRuA@saludtotal.com.co

NOTIFÍQUESE

Angélica Mª Valbuena Hdez.
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ